

**Informe del Comité Especial Encargado  
de Examinar la Situación con Respecto a  
la Aplicación de la Declaración sobre la  
Concesión de la Independencia a los  
Países y Pueblos Coloniales sobre la labor  
realizada en 2014**



Naciones Unidas • Nueva York, 2014

Se ruega reciclar



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

# Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío . . . . .	5
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial . . . . .	6
A. Establecimiento del Comité Especial . . . . .	6
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2014 y elección de la Mesa . . . . .	8
C. Organización de los trabajos . . . . .	8
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios . . . . .	8
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración . . . . .	10
F. Examen de otras cuestiones . . . . .	15
1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización . . . . .	16
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede . . . . .	16
3. Plan de conferencias . . . . .	16
4. Control y limitación de la documentación . . . . .	16
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos . . . . .	17
6. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial . . . . .	17
7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones . . . . .	17
8. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos . . . . .	18
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General . . . . .	18
10. Otras cuestiones . . . . .	18
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales . . . . .	18
H. Examen de la labor realizada . . . . .	19
I. Labor futura . . . . .	20
J. Actividades previstas para 2015 y la necesidad de disponer de fondos suficientes . . . . .	22
K. Conclusión del período de sesiones de 2014 . . . . .	23
II. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo . . . . .	24
III. Difusión de información sobre la descolonización . . . . .	25
IV. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios . . . . .	26

V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos . . . . .	28
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	29
VII.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	30
VIII.	Gibraltar y Sáhara Occidental . . . . .	31
	A. Gibraltar . . . . .	31
	B. Sáhara Occidental . . . . .	31
IX.	Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa . . . . .	32
	A. Nueva Caledonia . . . . .	32
	B. Polinesia Francesa . . . . .	33
X.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena . . . . .	34
XI.	Tokelau . . . . .	35
XII.	Islas Malvinas (Falkland Islands) . . . . .	36
XIII.	Recomendaciones . . . . .	39
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	39
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos . . . . .	40
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	43
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia . . . . .	48
	Proyecto de resolución V. Cuestión de la Polinesia Francesa . . . . .	53
	Proyecto de resolución VI. Cuestión de Tokelau . . . . .	55
	Proyecto de resolución VII. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena . . . . .	58
	Proyecto de resolución VIII. Difusión de información sobre la descolonización . . . . .	76
	Proyecto de resolución IX. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales . . . . .	78
Anexos		
I.	Lista de documentos del Comité Especial en 2014 . . . . .	82
II.	Seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas, celebrado en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 . . . . .	85

---

## Carta de envío

[15 de julio de 2014]

### **Carta de fecha 15 de julio de 2014 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de conformidad con la resolución [68/97](#), de 11 de diciembre de 2013. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2014.

*(Firmado)* Xavier Lasso **Mendoza**  
Presidente del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación  
con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión  
de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

## Capítulo I

### Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

#### A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se exponen detalladamente en la sección II de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase [A/AC.109/2014/L.1](#)).

2. En su sexagésimo octavo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial ([A/68/23](#)), la Asamblea General aprobó la resolución [68/97](#), en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2013 y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitarían la realización de misiones visitadoras a los Territorios. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y a que participaran oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité.

3. Además de la resolución [68/97](#), la Asamblea General ha aprobado otras diez resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2013, que se enumeran a continuación.

#### 1. Resoluciones y decisiones relativas a determinados Territorios

##### Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	<a href="#">58/316<sup>a</sup></a>	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	<a href="#">68/91</a>	11 de diciembre de 2013
Nueva Caledonia	<a href="#">68/92</a>	11 de diciembre de 2013
Tokelau	<a href="#">68/94</a>	11 de diciembre de 2013
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	<a href="#">68/95</a> A y B	11 de diciembre de 2013

<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#), el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

**Decisión**

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	68/523	11 de diciembre de 2013

**2. Resoluciones relativas a otros temas**

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	68/87	11 de diciembre de 2013
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	68/88	11 de diciembre de 2013
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	68/89	11 de diciembre de 2013
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	68/90	11 de diciembre de 2013
Difusión de información sobre la descolonización	68/96	11 de diciembre de 2013

**3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial**

4. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial ([A/AC.109/2014/L.1](#)) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones que eran pertinentes a la labor del Comité Especial y que este tuvo en cuenta.

**4. Composición del Comité Especial**

5. Al 1 de enero de 2014, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

## **B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2014 y elección de la Mesa**

6. El Secretario General se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 20 de febrero de 2014.

7. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidente:*

Xavier Lasso Mendoza (Ecuador)

*Vicepresidentes:*

Rodolfo Reyes Rodríguez (Cuba)

Shekou M. Touray (Sierra Leona)

*Relator:*

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

## **C. Organización de los trabajos**

8. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero de 2014, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por la Presidencia. También decidió aprobar las sugerencias de la Presidencia relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)). En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase [A/AC.109/2014/SR.1](#)).

9. Participaron en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial, en calidad de observadores, la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Ghana, Guatemala, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, México, Montenegro, Panamá, el Perú, Suriname, Turquía, Uganda y el Uruguay.

## **D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios**

10. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su Mesa una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por medios electrónicos entre los miembros del Comité Especial.

### **1. Comité Especial**

11. En 2014, el Comité Especial celebró nueve sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 20 de febrero y segunda sesión, 1 de abril;

b) Segunda parte del período de sesiones: tercera sesión, 16 de junio; sesiones cuarta y quinta, 23 de junio; sexta sesión, 24 de junio; sesiones séptima y octava, 26 de junio; y novena sesión, 27 de junio.

12. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarios las siguientes cuestiones y adoptó decisiones al respecto, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Cap. XIII, proyecto de resolución VIII
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XIII, proyecto de resolución I
Envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Tercera	Cap. IV, párr. 81
Gibraltar	Tercera	Cap. VIII, párr. 103
Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico	Cuarta y quinta	Cap. I, párr. 25
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Sexta	Cap. XIII, proyecto de resolución VII
Tokelau	Sexta y novena	Cap. XIII, proyecto de resolución VI
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Séptima y octava	Cap. XII, párr. 143
Nueva Caledonia	Novena	Cap. XIII, proyecto de resolución IV
Polinesia Francesa	Novena	Cap. XIII, proyecto de resolución V
Sáhara Occidental	Tercera	Cap. VIII, párr. 108
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Sexta	Cap. XIII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	Sexta	Cap. XIII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	Sexta	Cap. XIII, proyecto de resolución IX

## 2. Órganos subsidiarios

13. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero de 2014, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)), y decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró 17 sesiones.

14. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, tras una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización relacionadas con su labor ([A/AC.109/2014/L.14](#)), sin someterlo a votación.

## E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

15. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)) y decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera.

16. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Comité Especial decidió seguir examinando en su siguiente período de sesiones la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, en función de las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones ([A/AC.109/2014/L.14](#), párr. 9).

### *Decisión del Comité Especial de 17 de junio de 2013 relativa a Puerto Rico*

17. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)), decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 17 de junio de 2013 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarios.

18. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 16 y 23 de junio, el Presidente hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico.

19. En la cuarta sesión, el Presidente señaló a la atención de los asistentes un documento de trabajo sobre el tema preparado por la Secretaría ([A/AC.109/2014/L.13](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.6](#)).

20. En la misma sesión, el representante de Cuba, en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.6](#). El Comité Especial escuchó a los siguientes oradores:

Ana Irma Rivera Lassén, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Wilma E. Reverón-Collazo, Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; Pedro R. Pierluisi, Partido Nuevo Progresista; Sonia M. Santiago Hernández, Madres contra la Guerra; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité de Derechos Humanos

de Puerto Rico; Evaristo Silva Cintrón, Hermandad Taína; María Villeneuve, Boricuas por un Nuevo País; Francisco R. Jordán García, Coordinadora Nacional de las Actividades del Cerro de los Mártires; Olga Sanabria Dávila, Comité de Puerto Rico en las Naciones Unidas; Juan Dalmau, Partido Independentista Puertorriqueño; Osvaldo Toledo, Asociación Americana de Juristas; Lily Castro, Alianza Comunitaria de Borikén; Francis A. Boyle, International Human Rights Association of American Minorities; Héctor Cintrón Príncipe, Consejo Nacional para la Descolonización; Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos en Acción; Doris Pizarro Claudio, Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico; Benjamín Ramos Rosado, The ProLibertad Freedom Campaign; Evelyn M. Román Montalvo, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte; Ana Cristina Cabán, Unión Nacional de Estudiantes; Marie Cruz Soto, New York Solidarity with Vieques; José Luiz Nieves, Oficina de Asuntos Comunitarios e Indígenas; Orlando J. Ortiz Avilés, Juventud Boricua; Jan Susler, National Lawyers Guild International Committee; y John Ross Serrano Sanabria, College Republican Federation of Puerto Rico.

21. En la quinta sesión, celebrada el 23 de junio, formularon declaraciones: José R. Ortiz Vélez, Frente Autonomista; Edwin Pagán, Generación 51; Annabel Guillén, Igualdad; Gabriel Román, Citizens Movement for Statehood; Martín Koppel, Socialist Workers Party; Ismael Muller Vázquez, Frente Socialista de Puerto Rico; María de Lourdes Guzmán, Movimiento Unión Soberanista de Puerto Rico; y José Enrique Meléndez Ortiz, League of United Latin American Citizens.

22. También formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, la República Árabe Siria, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador y Costa Rica (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños).

23. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.6](#) sin someterlo a votación. El representante de Cuba formuló una declaración.

24. También en la misma sesión, el Comité Especial escuchó a los siguientes oradores:

Natasha Lycia Ora Bannan, Comisión Interamericana de Derechos Humanos; José Eriel Muñiz Gómez, High School Republicans of Puerto Rico; Ana M. López, New York Coordinator to Free Oscar López Rivera; Julio J. Rolón, Puerto Rico No Se Vende; José M. Umpierre Mellado, Acción Soberanista; Miguel Reyes Walker, Partido Nacionalista de Puerto Rico-Movimiento Libertador-Junta Nacional; José Giovanni Ojeda Rodríguez, Renacer Ideológico Estadista; Ricardo Roselló Nevares, Boricua ¡Ahora Es!; Cruz María Nazario, Escuela Graduada de Salud Pública, Universidad de Puerto Rico; Héctor Bermúdez Zenón, Grupo por la Igualdad y la Justicia de Puerto Rico; Richard López Rodríguez, Frente Patriótico Arecibeño; y Gerardo Lugo Segarra, Partido Nacionalista de Puerto Rico.

25. El proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.6](#) figura a continuación:

**Decisión del Comité Especial de 17 de junio de 2013 relativa a Puerto Rico**

*El Comité Especial,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Considerando* que ha transcurrido casi la mitad del período de 2011-2020, declarado por la Asamblea General, en su resolución [65/119](#), de 10 de diciembre de 2010 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Teniendo presentes* las treinta y dos resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular las aprobadas en los últimos años sin votación,

*Recordando* que el 25 de julio de 2014 se cumplen ciento dieciséis años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

*Observando con preocupación* que, a pesar de las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, no se ha logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico, en cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Teniendo presente* que el pueblo de Puerto Rico se expresó mayoritariamente, el 6 de noviembre de 2012, rechazando su actual condición de subordinación política, y que dicha condición le impide tomar decisiones soberanas para atender los graves problemas económicos y sociales de Puerto Rico,

*Destacando nuevamente la urgente necesidad* de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

*Tomando nota* de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, que presentó su tercer informe el 16 de marzo de 2011, reafirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad del Congreso de los Estados Unidos,

*Tomando nota también* de la declaración aprobada por la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana los días 28 y 29 de enero de 2014, en la que se reitera el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico, se toma nota de las resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial, reiterándose que es un asunto de interés de la Comunidad, se asume el compromiso de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y, en particular, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para lograr que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias, y se encomienda al Cuarteto de la Comunidad para que,

con la participación de otros Estados miembros que deseen sumarse a este mandato, presenten propuestas para avanzar en lo anterior,

*Tomando nota además* de la Declaración Especial sobre Puerto Rico aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, reunidos en Caracas los días 4 y 5 de febrero de 2012, mediante la cual expresaron su más firme respaldo al derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su autodeterminación y plena independencia, recordaron que Puerto Rico es una nación latinoamericana y caribeña, con su propia e inconfundible identidad e historia, cuyos derechos a la soberanía son violados por la tutela colonial impuesta desde hace más de un siglo, destacaron que la causa de la independencia de Puerto Rico es un asunto que concierne a la región de América Latina y el Caribe y a sus foros de concertación y cooperación política, en especial la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, y reclamaron la libertad de los presos políticos que sufren condena por luchar a favor de la independencia y la autodeterminación de Puerto Rico, entre ellos el compañero Oscar López Rivera, quien ha sido encarcelado inhumanamente durante treinta y tres años,

*Tomando nota* de la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de treinta y tres partidos políticos de veintidós países de la región tuvo lugar los días 18 y 19 de noviembre de 2006 en Panamá, cuyas conclusiones fueron reiteradas en la declaración adoptada por el Consejo de la Internacional Socialista en Cascais (Portugal), el 5 de febrero de 2013, en la que se expresa apoyo al llamado reiterado y unánime del Comité Especial para que la Asamblea General examinara el caso colonial de Puerto Rico y para que se pusiera en libertad a Oscar López Rivera y demás patriotas puertorriqueños que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos y se manifiesta satisfacción y solidaridad con el rechazo mayoritario del pueblo puertorriqueño a la continuación de la actual condición colonial de Puerto Rico,

*Tomando nota también* del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente de la ineficacia de consultas originadas en los Estados Unidos, del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico, y de que al presente en Puerto Rico se han presentado varios proyectos legislativos a favor de la celebración de una asamblea constitucional de estatus,

*Tomando nota además* del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños, algunos de los cuales cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por más de treinta y tres años, por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

*Tomando nota* de la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños, como las que se han conocido recientemente a partir de documentos desclasificados por organismos federales de los Estados Unidos,

*Conscientes* de que la isla de Vieques (Puerto Rico) fue utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo

maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

*Tomando nota* del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se limpien, descontaminen y devuelvan al pueblo de Puerto Rico todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones militares y de que se utilicen para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, así como sobre la lentitud de ese proceso hasta el momento,

*Tomando nota también* de las denuncias hechas constantemente por los habitantes de la isla de Vieques de que se siguen detonando bombas y utilizando la quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

*Tomando nota además* que en el documento final de la XVI Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados<sup>1</sup>, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupadas en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

*Habiendo escuchado* las declaraciones y los testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

*Habiendo examinado* el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico<sup>2</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico, y que pueda, de manera soberana, tomar decisiones para atender sus urgentes necesidades económicas y sociales;

4. *Observa* el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe;

---

<sup>1</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

<sup>2</sup> A/AC.109/2014/L.13.

5. *Observa nuevamente* el debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de representantes de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional sobre la cuestión del estatus basada en las alternativas de descolonización reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

6. *Expresa profunda preocupación* por las acciones llevadas a cabo contra independentistas puertorriqueños y alienta a que se investiguen esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades competentes;

7. *Solicita* a la Asamblea General que mantenga bajo examen continuo, de manera amplia y en todos los aspectos, la cuestión de Puerto Rico;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos a que, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, complete la devolución al pueblo de Puerto Rico de toda la tierra ocupada y las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba, respete los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para proteger la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Pide nuevamente* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a los siguientes presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico: Oscar López Rivera, quien cumple su condena desde hace más de treinta y tres años y cuyo caso es de carácter humanitario, y Norberto González Claudio, que fue detenido más recientemente;

10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 17 de junio de 2013<sup>2</sup>;

11. *Solicita* al Relator que le informe en 2014 sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* mantener bajo examen continuo la cuestión de Puerto Rico.

## **F. Examen de otras cuestiones**

26. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)) y decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 27 a 40 del presente informe.

### **1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización**

27. Al examinar temas concretos, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión mencionada en el párrafo 26.

### **2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede**

28. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2014, el Comité Especial, en su novena sesión, celebrada el 27 de junio, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General y el párrafo 3 9) de la resolución 2621 (XXV), en que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En la misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones a esas reuniones que recibiera en 2015 y que, una vez conocidos los pormenores de las reuniones, solicitaría al Secretario General que recabara las partidas presupuestarias necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido.

### **3. Plan de conferencias**

29. De conformidad con las medidas que había adoptado previamente, el Comité Especial prosiguió sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información por vía electrónica, en la medida de lo posible y en forma de notas oficiosas y *aide-memoires* en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos del Comité Especial en 2014.

30. En el transcurso de todas las sesiones celebradas durante 2014, el Comité Especial cumplió estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 67/237. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. En consecuencia, el Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo estimado, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones en 2015 con arreglo al calendario siguiente: a) sesiones plenarias: febrero (una sesión); marzo (una sesión); junio (hasta ocho sesiones: de seis a ocho sesiones por semana); b) Mesa (a lo largo del año: diez sesiones o más). Quedó entendido que el programa no excluiría la celebración de cualquier sesión especial que se estimase necesaria y que, a comienzos de 2015, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que pudiera haberse producido. El Comité Especial decidió que, sin perjuicio de las directrices que impartiera la Asamblea General, trataría de reducir al mínimo sus sesiones.

### **4. Control y limitación de la documentación**

31. A lo largo del año, el Comité Especial tomó nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la

Asamblea General, en particular las resoluciones [34/50](#), [39/68](#), [51/211 B](#), [66/233](#) y [67/237](#).

#### **5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos**

32. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Francia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América, tres de las cuatro Potencias administradoras, participaron en 2014 en la labor del Comité Especial, tanto durante sus sesiones plenarias celebradas en la Sede como durante el seminario regional del Pacífico que tuvo lugar en Denarau (Fiji).

33. La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participó de manera oficial en la labor del Comité Especial en 2014<sup>3</sup>.

34. En un contexto afín, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 16 de junio, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En ella, exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase el cap. IV).

#### **6. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial**

35. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor que realizaba en la Sede y decidió que debía facilitarse dicha participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

#### **7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones**

36. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 20 de febrero (véase [A/AC.109/2014/SR.1](#)), el Comité autorizaría a su Presidente a que celebrara consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones y el nivel de la representación, cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, y sobre la base del principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Presidente también celebraría consultas con un miembro del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. El Comité Especial decidió recomendar que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2015.

---

<sup>3</sup> La explicación figura en el documento [A/41/23](#), cap. I, párrs. 76 y 77.

## **8. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos**

37. El Comité Especial tomó nota de la cuestión de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos durante el seminario regional del Pacífico y en su novena sesión, celebrada el 27 de junio, en relación con su examen del informe del seminario (véanse el cap. II y el anexo II).

## **9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General**

38. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en la práctica iniciada en su período de sesiones de 2005, decidió seguir formulando sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones.

39. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a presentar el informe del Comité directamente a la Asamblea, según la práctica y los procedimientos establecidos.

## **10. Otras cuestiones**

40. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)) y decidió que, al examinar la situación de determinados Territorios y otros temas en las sesiones plenarias, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase el párr. 3), que se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

## **G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**

41. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 21 de la resolución [68/89](#) de la Asamblea General sobre el tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase [E/2014/11](#)). En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

42. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, que se reflejan en las recomendaciones del Comité a la Asamblea General (véase el cap. XIII). El Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el

Consejo de Derechos Humanos en 2013 y continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

43. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones intergubernamentales.

44. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 68/96 y 68/97, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera de la descolonización (véanse A/AC.109/2014/18 y el párr. 18). En el capítulo XIII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

45. El Comité Especial también continuó supervisando la evolución de la situación en los Territorios No Autónomos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

## H. Examen de la labor realizada

46. En el marco de la labor que se está realizando para hallar formas creativas que potencien el cumplimiento del mandato del Comité Especial, su Mesa tomó la decisión sin precedentes de celebrar, en enero y febrero de 2014, consultas oficiosas con representantes de múltiples Territorios No Autónomos, así como con otras partes interesadas en la situación de esos Territorios. Esta iniciativa proactiva fue precedida por una reunión, celebrada a solicitud del Presidente, entre la Mesa y el Secretario General el 12 de noviembre de 2013. La reunión fue la primera de esa índole celebrada entre los períodos de sesiones y estuvo destinada a reforzar los buenos oficios del Secretario General en la promoción del diálogo entre las partes interesadas en la cuestión de los Territorios No Autónomos. En su sexta sesión, celebrada el 24 de junio de 2014, el Comité Especial decidió celebrar esas reuniones con el Secretario General anualmente entre los períodos de sesiones, con miras a apoyar los esfuerzos encaminados a hallar enfoques innovadores para la ejecución rápida de su mandato. Durante el intervalo entre los períodos de sesiones, el Presidente y la Mesa también celebraron consultas oficiosas con cada una de las cuatro Potencias administradoras a fin de fomentar la cooperación y las alianzas con ellas en lo referente a la libre determinación de los Territorios administrados por ellas.

47. El Comité Especial siguió llevando adelante activamente en 2014 los procesos de reforma que inició en 1991 y la recomendación del Comité relativa a 12 Territorios que habrá de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones siguió consolidándose en dos resoluciones (véase el cap. XIII, proyectos de resolución VI y VII).

48. El Comité Especial también examinó la información recibida de los Territorios No Autónomos y transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y

las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y presentó recomendaciones al respecto.

49. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Pacífico en Denarau (Fiji), del 21 al 23 de mayo de 2014, en que los participantes examinaron los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

50. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su sexagésimo noveno período de sesiones (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII). Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 17 de junio de 2013 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de muchas organizaciones interesadas y aprobó una decisión sobre el tema (véase el párr. 25).

## **I. Labor futura**

51. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda impartir la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones, el Comité Especial se propone continuar en 2015 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y en el plan de acción revisado que se elaborará en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Para cumplir con sus funciones encomendadas a ese respecto, el Comité Especial seguirá manteniendo en examen permanente la situación de los Territorios No Autónomos y analizará cómo afecta la evolución de la situación a los avances de cada Territorio en el plano político, seguirá examinando el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, recabando la opinión de los representantes de los Territorios No Autónomos, de sus organizaciones no gubernamentales y de expertos individuales durante sus reuniones y seminarios regionales y visitando los Territorios a fin de obtener información de primera mano.

52. En 2015, el Comité Especial se propone intensificar el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con el objeto de promover la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de Territorios, según cada caso particular, que en consultas con las Potencias administradoras y con la participación de representantes de los Territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial se sienten especialmente alentados por la excelente cooperación que existe entre Francia y Nueva Caledonia y entre Nueva Zelanda y Tokelau en todas las fases de las negociaciones.

53. El Comité Especial seguirá organizando seminarios regionales con objeto de recibir, evaluar y difundir información acerca de la situación en los Territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Caribe en 2015.

54. El Comité Especial seguirá solicitando la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial sigue considerando de suma importancia el envío de misiones visitadoras para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Las misiones visitadoras también son importantes en el contexto de los planes de acción en materia de descolonización y para observar los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados Territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de utilizar al máximo los recursos de que dispone. El Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y las misiones visitadoras y especiales para difundir información sobre sus actividades y sobre los Territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo y elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, programas para los Territorios que han solicitado información acerca de las opciones de libre determinación disponibles.

55. El Comité Especial seguirá prestando atención a los problemas concretos de los Territorios No Autónomos que aún existen. El Comité Especial es consciente de que, además de los problemas generales que experimentan los países en desarrollo, esos Territorios están en desventaja debido a la interacción de factores como el tamaño, la lejanía, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales y la vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y una mayor asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías.

56. El Comité Especial tiene la intención de seguir supervisando de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial continuará con la práctica de celebrar consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social a fin de facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos en regiones determinadas.

57. El Comité Especial también se esforzará en dar cumplimiento a la petición de la Asamblea General de que se facilite la participación de los Territorios No Autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones para que los Territorios puedan beneficiarse de las

actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial se propone tener en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y seguir cooperando con los Estados interesados, a fin de velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos Territorios.

58. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo que habrá en 2015, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2015, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

59. El Comité Especial sugiere que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo noveno período de sesiones, tenga en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, haga suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité Especial pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2015. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los Territorios interesados. Con ese fin, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que participen en la labor que el Comité Especial realiza en cumplimiento de su mandato y, en particular, que participen activamente en la labor relacionada con los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los Territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus respectivos Territorios. Asimismo, la Asamblea tal vez desee renovar su llamamiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cumplan las diversas peticiones que les ha dirigido la Asamblea en las resoluciones pertinentes.

## **J. Actividades previstas para 2015 y la necesidad de disponer de fondos suficientes**

60. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2015, incluidos el seminario regional del Caribe y una misión visitadora a uno de los Territorios No Autónomos de la región del Caribe. A ese respecto, el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2015, basados en el nivel de actividades aprobadas para 2014, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por la Asamblea General. El Comité Especial expresa su esperanza de

que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por esta durante el año en curso.

## **K. Conclusión del período de sesiones de 2014**

61. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2014 del Comité Especial (véase [A/AC.109/2014/SR.9](#)).

## Capítulo II

### Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

62. En su primera sesión, celebrada el 20 de febrero de 2014, el Comité Especial, aprobando las recomendaciones de su Presidencia sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase [A/AC.109/2014/L.2](#)), decidió asignar a sus sesiones plenarias, según procediera, la cuestión del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

63. En sus sesiones segunda, sexta y novena, celebradas los días 1 de abril y 24 y 27 de junio, respectivamente, el Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al seminario regional del Pacífico, celebrado en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, para evaluar los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio.

64. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del seminario regional del Pacífico (véase [A/AC.109/2014/17](#)).

65. En su segunda sesión, celebrada el 1 de abril, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de su delegación oficial al seminario regional del Pacífico (véase [A/AC.109/2014/SR.2](#)).

66. En su sexta sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.9](#), titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, presentado por el Presidente.

67. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.9](#) figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IX).

68. En su novena sesión, celebrada el 27 de junio, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención del Comité el proyecto de informe del seminario regional del Pacífico, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento oficioso.

69. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe del seminario regional del Pacífico y decidió adjuntarlo como anexo de su informe a la Asamblea General (véase el anexo II).

## Capítulo III

### Difusión de información sobre la descolonización

70. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su tercera sesión, celebrada el 16 de junio de 2014.
71. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [68/96](#), relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución [68/97](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.
72. En su tercera sesión, el Comité Especial escuchó las declaraciones de los representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas (véase [A/AC.109/2014/SR.3](#)).
73. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización ([A/AC.109/2014/18](#)) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.4](#)).
74. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.4](#) sin someterlo a votación.
75. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII).

## Capítulo IV

### Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios

76. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios en su tercera sesión, celebrada el 16 de junio de 2014.

77. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones de la resolución 68/97, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y las resoluciones 68/94 y 68/95, relativas a Territorios concretos.

78. Además, el Comité Especial consideró las situaciones de Territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 68/96 y 68/97, así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

79. En la tercera sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2014/L.5).

80. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2014/L.5, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase A/AC.109/L.5/Rev.1).

81. El texto del proyecto de resolución dice lo siguiente:

#### Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

*El Comité Especial,*

*Habiendo examinado* la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

*Teniendo presente* que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

*Consciente* de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>,

---

<sup>4</sup> Véase la resolución 65/119.

*Observando con satisfacción* la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvo lugar del 10 al 15 de marzo de 2014, y esperando con interés el informe de la misión,

*Recordando con satisfacción* el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora<sup>5</sup>,

*Recordando con satisfacción también* la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006<sup>6</sup> a solicitud del Gobierno del Territorio,

*Recordando* la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>4</sup>;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

---

<sup>5</sup> Véanse [A/AC.109/2006/20](#) y [A/AC.109/2007/19](#).

<sup>6</sup> Véase [A/AC.109/2007/5](#).

## Capítulo V

### **Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos**

82. En su sexta sesión, celebrada el 24 de junio de 2014, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

83. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [68/88](#) relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y la resolución [68/97](#) relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.11](#).

84. En su sexta sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.11](#)).

85. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.11](#) sin someterlo a votación.

86. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución II).

## Capítulo VI

### **Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

87. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su sexta sesión, celebrada el 24 de junio de 2014.

88. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución [68/89](#) de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución [65/119](#), en la que la Asamblea declaró el período 2012-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

89. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.10](#).

90. En su sexta sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/69/66](#)) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase [E/2014/11](#)), así como el proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.10](#)).

91. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.10](#) sin someterlo a votación.

92. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución III).

## Capítulo VII

### **Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

93. En su tercera sesión, celebrada el 16 de junio de 2014, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

94. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución [1970 \(XVIII\)](#), en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución [68/87](#), en cuyo párrafo 4 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución [68/97](#) de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y de la resolución [65/119](#), relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

95. En su tercera sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/69/69](#)), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.3](#)).

96. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.3](#) sin someterlo a votación.

97. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución I).

## Capítulo VIII

### Gibraltar y Sáhara Occidental

98. Al examinar las cuestiones de Gibraltar y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución 68/91 de la Asamblea General y la decisión 68/523, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

#### A. Gibraltar

99. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su tercera sesión, celebrada el 16 de junio de 2014.

100. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2014/12](#)).

101. En la tercera sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, formularon declaraciones el Ministro Principal de Gibraltar, Fabian Picardo, y el representante del Grupo a favor de la libre determinación de Gibraltar, Denis Matthews (véase [A/AC.109/2014/SR.3](#)).

102. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración (véase [A/AC.109/2014/SR.3](#)).

103. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

#### B. Sáhara Occidental

104. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su tercera sesión, celebrada el 16 de junio de 2014.

105. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2014/1](#)).

106. En la tercera sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba y del Ecuador.

107. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del representante del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), Ahmed Boukhari, quien formuló una declaración (véase [A/AC.109/2014/SR.3](#)).

108. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

## Capítulo IX

### Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa

109. En su examen de las cuestiones de Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General [68/92](#) y [68/93](#), así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

#### A. Nueva Caledonia

110. El 20 de febrero de 2014, el Comité Especial decidió enviar una misión visitadora a Nueva Caledonia con el objetivo de reunir información directa sobre el proceso de libre determinación en curso, en el marco del Acuerdo de Numea ([A/AC.109/2014](#), anexo). La misión se llevó a cabo del 10 al 16 de marzo de 2014 e incluyó una visita a París los días 17 y 18 de marzo con el objeto de entablar deliberaciones pertinentes con la Potencia administradora.

111. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su novena sesión, celebrada el 27 de junio. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución [68/92](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2014/16](#) y Add.1), así como el informe de la misión visitadora ([A/AC.109/2014/20/Rev.1](#)), presentado por el Vicepresidente del Comité, Amadu Koroma (Sierra Leona), quien dirigió la misión.

112. En la misma sesión, los representantes de Papua Nueva Guinea y Nicaragua formularon declaraciones (véase [A/AC.109/2014/SR.9](#)).

113. También en la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité las solicitudes de audiencia realizadas por el Presidente del Congreso de Nueva Caledonia, Gaël Yanno; el Presidente del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) en el Congreso de Nueva Caledonia, Roch Wamytan; y el Secretario de la División Internacional del FLNKS, Mikaël Forrest, quienes formularon declaraciones (véase [A/AC.109/2014/SR.9](#)).

114. También formularon declaraciones el representante de Francia y la Vicesecretaria General de la Oficina del Alto Comisionado de la República Francesa en Nueva Caledonia, Marie-Paule Tourte-Trolue.

115. También en la novena sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.12](#)).

116. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, en nombre también de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.12](#), que el Comité aprobó sin someterlo a votación.

117. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IV).

## B. Polinesia Francesa

118. El Comité Especial examinó la cuestión de la Polinesia Francesa en su novena sesión, celebrada el 27 de junio de 2014. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución [68/93](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2014/19](#)).

119. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité las solicitudes de audiencia de los representantes de Union pour la démocratie (UPLD), Richard Ariihau Tuheiava y Oscar Temaru, quienes formularon declaraciones (véase [A/AC.109/2014/SR.9](#)).

120. También en la misma sesión, los representantes de Santa Lucía y Sierra Leona formularon declaraciones.

121. También en la novena sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.16](#)), que el Comité aprobó sin someterlo a votación.

122. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución V).

## Capítulo X

### **Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

123. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en su sexta sesión, celebrada el 24 de junio de 2014.

124. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución [68/97](#) de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los Territorios aprobadas por la Asamblea.

125. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras correspondientes, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración.

126. Para su examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los Territorios ([A/AC.109/2014/3](#) a 11, 13 y 14).

127. En la sexta sesión, el Presidente formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado ([A/AC.109/2014/L.8](#)) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase [A/AC.109/2014/SR.6](#)).

128. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.8](#) sin someterlo a votación.

129. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VII).

## Capítulo XI

### Tokelau

130. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en sus sesiones sexta y novena, celebradas los días 24 y 27 de junio de 2014. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución [68/94](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (véase [A/AC.109/2014/2](#)).

131. En la sexta sesión, celebrado el 24 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.15](#)) y a propuesta del Presidente, el Comité decidió aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución.

132. En la misma sesión, y con el consentimiento del Comité Especial, el Ulu-o-Tokelau y el Administrador de Tokelau formularon declaraciones (véase [A/AC.109/2014/SR.6](#)). También formularon declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Fiji y Nueva Zelandia ([A/AC.109/2014/SR.6](#)).

133. En la novena sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución sobre ese tema ([A/AC.109/2014/L.15](#)), que el Comité procedió a aprobar sin someterlo a votación.

134. El texto del proyecto de resolución, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VI).

## Capítulo XII

### Islas Malvinas (Falkland Islands)

135. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones séptima y octava, celebradas el 26 de junio de 2014. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#) de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

136. Para su examen del tema, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2014/15](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2014/L.7](#)).

137. En la séptima sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Ghana, Guatemala, Honduras, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, México, Montenegro, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Suriname, Turquía, Uganda y el Uruguay habían solicitado participar en la labor del Comité en el período de sesiones en curso. El Comité decidió acceder a esas peticiones.

138. En la misma sesión, con arreglo a la decisión adoptada en la tercera sesión, formularon declaraciones Roger Edwards y Michael Summers, de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland, y Alejandro Betts y Marcelo Luis Vernet (véase [A/AC.109/2014/SR.7](#)).

139. También en la misma sesión, el representante de Chile, en nombre también de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.7](#). El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una declaración (véase [A/AC.109/2014/SR.7](#)).

140. También en la séptima sesión, formularon declaraciones los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre también del Grupo de los 77 y China), la República Bolivariana de Venezuela (en nombre también de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)), Cuba, Nicaragua, la República Árabe Siria e Indonesia.

141. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.7](#) sin someterlo a votación. Los representantes de China, la Federación de Rusia y el Brasil formularon declaraciones (véase [A/AC.109/2014/SR.7](#)).

142. En la octava sesión, formularon declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y el Ecuador, así como los observadores de Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Guatemala, el Uruguay, el Perú, México, Colombia, El Salvador, el Paraguay y Honduras, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló otra declaración.

143. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2014/L.7](#) es el siguiente:

## **Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)**

*El Comité Especial,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Consciente* de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, [31/49](#), de 1 de diciembre de 1976, [37/9](#), de 4 de noviembre de 1982, [38/12](#), de 16 de noviembre de 1983, [39/6](#), de 1 de noviembre de 1984, [40/21](#), de 27 de noviembre de 1985, [41/40](#), de 25 de noviembre de 1986, [42/19](#), de 17 de noviembre de 1987, y [43/25](#), de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial [A/AC.109/756](#), de 1 de septiembre de 1983, [A/AC.109/793](#), de 21 de agosto de 1984, [A/AC.109/842](#), de 9 de agosto de 1985, [A/AC.109/885](#), de 14 de agosto de 1986, [A/AC.109/930](#), de 14 de agosto de 1987, [A/AC.109/972](#), de 11 de agosto de 1988, [A/AC.109/1008](#), de 15 de agosto de 1989, [A/AC.109/1050](#), de 14 de agosto de 1990, [A/AC.109/1087](#), de 14 de agosto de 1991, [A/AC.109/1132](#), de 29 de julio de 1992, [A/AC.109/1169](#), de 14 de julio de 1993, [A/AC.109/2003](#), de 12 de julio de 1994, [A/AC.109/2033](#), de 13 de julio de 1995, [A/AC.109/2062](#), de 22 de julio de 1996, [A/AC.109/2096](#), de 16 de junio de 1997, [A/AC.109/2122](#), de 6 de julio de 1998, [A/AC.109/1999/23](#), de 1 de julio de 1999, [A/AC.109/2000/23](#), de 11 de julio de 2000, [A/AC.109/2001/25](#), de 29 de junio de 2001, [A/AC.109/2002/25](#), de 19 de junio de 2002, [A/AC.109/2003/24](#), de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012 y la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, y las resoluciones del Consejo de Seguridad [502 \(1982\)](#), de 3 de abril de 1982, y [505 \(1982\)](#), de 26 de mayo de 1982,

*Lamentando* que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

*Consciente* del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Expresando* su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Considerando* que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

*Reafirmando* los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

*Destacando* la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

*Reafirmando* la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por la Presidenta de la República Argentina en ocasión del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y en la sesión del Comité Especial del 14 de junio de 2012;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Solicita* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General [2065 \(XX\)](#), [3160 \(XXVIII\)](#), [31/49](#), [37/9](#), [38/12](#), [39/6](#), [40/21](#), [41/40](#), [42/19](#) y [43/25](#);

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

## Capítulo XIII

### Recomendaciones

144. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

#### **Proyecto de resolución I Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 68/87, de 11 de diciembre de 2013, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Destacando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia

---

<sup>7</sup> A/69/69.

administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

## **Proyecto de resolución II**

### **Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

*Habiendo examinado* también el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 en relación con el tema<sup>8</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

*Reafirmando también* que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

*Reafirmando además* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Consciente* de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

---

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. V.*

*Consciente* también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

*Consciente además* de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

*Preocupada* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma* su preocupación por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre toda actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones

**Proyecto de resolución III**  
**Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la**  
**Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los**  
**organismos especializados y las instituciones**  
**internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>9</sup> y el informe del Consejo Económico y Social sobre el tema<sup>10</sup>,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 en relación con el tema<sup>11</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960 y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2012/22, de 26 de julio de 2012, y 2013/43, de 25 de julio de 2013,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

*Observando* que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito también* que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

<sup>9</sup> A/69/66.

<sup>10</sup> E/2014/11.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. VI.*

en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

*Observando* que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

*Destacando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

*Reafirmando* los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presentes* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

*Recordando* su resolución 68/89, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>9</sup>;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos

Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>12</sup>, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

---

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios No Autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

## Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a Nueva Caledonia<sup>13</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

*Observando también*, en ese contexto, la importancia del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>14</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

*Recordando* las conclusiones de la 18ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada en Suva el 31 de marzo de 2011 en relación con el seguimiento y la evaluación anuales del Acuerdo de Numea<sup>15</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el intercambio de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

*Teniendo presente* que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. IX, secc. A.*

<sup>14</sup> [A/HRC/18/35/Add.6](#), anexo.

<sup>15</sup> [A/AC.109/2114](#), anexo.

de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

*Acogiendo con beneplácito* la Carta del pueblo canaco, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización canaca, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes del Consejo de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo canaco de Nueva Caledonia,

*Acogiendo con beneplácito* el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en marzo de 2014,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Presidente de la misión visitadora,

*Habiendo examinado* el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia<sup>16</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación de la Potencia administradora con respecto a la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia y su buena disposición y acuerdo en cuanto al envío de la misión visitadora de 2014,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el representante de la Potencia administradora,

*Reconociendo* la celebración con éxito de las elecciones municipales y provinciales por parte de Nueva Caledonia en mayo de 2014,

*Tomando nota* de la información presentada al “Seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas”, celebrado en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, sobre la situación del Territorio, en particular sobre las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014,

*Consciente* de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de los comités administrativos especiales encargados de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referéndum sobre la libre determinación,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a Nueva Caledonia<sup>13</sup>;

2. *Aprueba también* el informe, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones propuestas por la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvo lugar en 2014<sup>16</sup>;

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y asistencia brindadas a la misión visitadora;

<sup>16</sup> A/AC.109/2014/20/Rev.1.

4. *Observa* las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y el proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que aborden de modo amistoso las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y aplicando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea<sup>15</sup>;

5. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre y auténtico, que se ajuste a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a Francia, Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones propuestas por la misión visitadora, considere la posibilidad de establecer un programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre la cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

7. *Señala* las observaciones, conclusiones y recomendaciones propuestas por la misión visitadora a la atención del Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y del Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

9. *Observa* que, en su 11ª reunión, celebrada el 11 de octubre de 2013, el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, entre otras cosas:

a) Examinó la transferencia de competencias realizada en 2013 y llevó a cabo un primer examen de la labor del comité permanente interministerial encargado de prestar apoyo a las transferencias de competencias en proceso o concluidas;

b) Tomó en consideración las enmiendas propuestas a la Ley Orgánica de 19 de marzo de 1999 relativa a Nueva Caledonia y un proyecto de ley en el que figuran diversas disposiciones relativas a los territorios de ultramar, incluidas varias medidas sobre Nueva Caledonia;

c) Tomó en consideración el trabajo del Comité Directivo encaminado a evaluar los progresos alcanzados en el marco del Acuerdo de Numea, acogió con beneplácito el resultado de la labor del grupo de trabajo establecido en 2013 y solicitó que continuara;

d) Tomó nota del documento de debate presentado por la misión encargada de examinar el futuro institucional de Nueva Caledonia y estuvo de acuerdo en que

podría ser la base del trabajo y los debates con miras a la preparación del referendo que estipula el Acuerdo de Numea y que se le debería dar amplia difusión;

e) Examinó las condiciones en las que se llevarían a cabo los preparativos para el referendo después de las elecciones provinciales de 2014, con la asistencia de Francia, si se solicitara;

f) Tomó conocimiento de la marcha de las deliberaciones sobre los mercados del níquel y las actividades llevadas a cabo en ese ámbito en el marco del Comité de Presidentes, y reafirmó la necesidad de establecer un sistema estratégico industrial a largo plazo, compartido por todos los interesados, a fin de asegurar el futuro sostenible de las actividades mineras y metalúrgicas y de optimizar sus beneficios socioeconómicos;

g) Observó con satisfacción la labor realizada por la comisión parlamentaria especial encargada de examinar la adopción de una bandera que expresara tanto la identidad canaca como el futuro compartido entre todos;

h) Examinó la labor realizada para el establecimiento de dispositivos estructurados para la promoción de los neocaledonios en la función pública y, más concretamente, en la función pública soberana;

10. *Reafirma* su resolución 68/87, de 11 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

11. *Observa* la inquietud expresada constantemente por el pueblo canaco de Nueva Caledonia, en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

12. *Encomia* el programa “Gestores para el futuro” y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado en el Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de competencias del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de competencias se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

13. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo canaco en Nueva Caledonia<sup>14</sup>, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

14. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora, e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para el bienestar de la población indígena canaca;

15. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, asegure y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la administración de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

16. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

17. *Acoge con beneplácito* el acceso del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista a la presidencia del Grupo Melanesio de Avanzada, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

18. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

19. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

20. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas, que se celebró en Denarau (Fiji), en mayo de 2014, incluidos los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

21. *Acoge con beneplácito* la celebración pacífica de las elecciones provinciales de Nueva Caledonia el 11 de mayo de 2014, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores en curso para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en el desarrollo ulterior de una Nueva Caledonia para todos, desde el respeto y la defensa del Acuerdo de Numea;

22. *Acoge con beneplácito* también las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información requerida de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta, en particular las comunicaciones de fechas 14 de febrero y 15 de mayo de 2014 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

23. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

24. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

25. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

## **Proyecto de resolución V Cuestión de la Polinesia Francesa**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de la Polinesia Francesa,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a la Polinesia Francesa<sup>17</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Recordando* su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta, y declaró que, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

*Tomando nota* de la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la Decimoséptima Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en Argel los días 26 y 27 de mayo de 2014,

*Expresando preocupación* por el hecho de que 54 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>18</sup>, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV) y otras de sus resoluciones pertinentes,

*Reconociendo también* que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar en cada caso criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación,

<sup>17</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. IX, secc. B.

<sup>18</sup> Resolución 1514 (XV).

*Consciente* de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

*Teniendo presente* que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* los considerables efectos para la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución 68/73 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

*Reconociendo* además la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en último término, corresponde al propio pueblo de la Polinesia Francesa decidir libremente su estatuto político futuro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de instrucción cívica para el Territorio a fin de que la población de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

4. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

5. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

7. *Recuerda* la solicitud que formuló al Secretario General de que, en cooperación con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en el Territorio;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y le informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

## **Proyecto de resolución VI Cuestión de Tokelau**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a Tokelau<sup>19</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular su resolución 68/94 de 11 de diciembre de 2013,

*Observando con aprecio* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio también* que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Observando* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios No Autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. XI.

descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Observando también* que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Recordando* que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelanda, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelanda,

*Observando* la celebración de elecciones libres y limpias en el Territorio en enero de 2014,

*Observando también* las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y adaptado a su situación actual, las cuales culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, que incluye la constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

*Teniendo presente* la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas, celebrado en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático y el aumento del nivel del mar, y teniendo presente también la intención de Tokelau de volver a examinar el Plan Estratégico Nacional para determinar las prioridades de desarrollo y en otros ámbitos después de 2015, incluido el examen de la cuestión de la libre determinación y de la celebración de un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora,

*Conocedora* de la declaración formulada en el seminario por el representante del Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, en que mencionó la cooperación estrecha y cordial que ha existido durante casi 90 años entre el Territorio y la Potencia administradora, haciendo hincapié en la calidad de la atención de la salud y la educación, las telecomunicaciones, la energía renovable, el apoyo al sector pesquero y el establecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte, incluida la construcción en curso de un nuevo transbordador expresamente para el pueblo de Tokelau, que se ha de entregar en 2015,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejora de la calidad de vida y las oportunidades para el pueblo del Territorio;
2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias compilado en 2012;
3. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;
4. *Recuerda* que Tokelau ha aprobado su Plan Estratégico Nacional para 2010-2015 y que en el Compromiso Conjunto para el Desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se priorizan cuatro pilares fundamentales del desarrollo, a saber, la buena gobernanza, el desarrollo de las infraestructuras, el fomento de la capacidad de los recursos humanos y el desarrollo sostenible;
5. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable de Tokelau y un nuevo servicio de transporte marítimo, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;
6. *Encomia* el logro por Tokelau en 2013 del 60% de los objetivos de su Plan Estratégico Nacional, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y el otorgamiento al Gobierno de Tokelau del Premio a la Energía Renovable por la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia,
7. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a formar parte de las deliberaciones con respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos;
8. *Toma nota* de que Tokelau tiene la intención de seguir examinando su Plan Estratégico Nacional para determinar las prioridades de desarrollo y de otra índole para después de 2015 y de incluir la cuestión de la libre determinación y la forma en que el Territorio se propone plantear un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora;
9. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;
10. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus

aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

12. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelanda de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones.

## **Proyecto de resolución VII Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

### **A**

#### **Generalidades**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de los Territorios No Autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014<sup>20</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo octavo período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. X.

que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que 54 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>21</sup>, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para el Segundo<sup>22</sup> y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la importancia de la población o de los recursos naturales del Territorio de que se trate,

*Observando* la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios No Autónomos bajo sus administraciones,

*Observando también* la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios No Autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Convencida también* de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

*Observando* que varios Territorios No Autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

---

<sup>21</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>22</sup> A/56/61, anexo.

*Consciente* de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios No Autónomos,

*Observando* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presente también* que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

*Consciente* de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Haciendo notar* las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios No Autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Pacífico celebrado por el Comité Especial en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su impulso en el desempeño de su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en el anexo del informe del Comité

Especial<sup>23</sup> y en las que se esbozan las conclusiones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

*Observando con reconocimiento* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que indicó que los seis Territorios No Autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

*Consciente* de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>24</sup>, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

*Recordando* los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

*Reconociendo* que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios<sup>25</sup>, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>26</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23).*

<sup>24</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>25</sup> A/AC.109/2014/1 a 15, 16 y Add.1 y 19.

<sup>26</sup> A/65/330 y Add.1.

Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios No Autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios No Autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para el Segundo<sup>22</sup> y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio No Autónomo, caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen plenamente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera* su solicitud al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>24</sup>, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios No Autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios No Autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios No Autónomos y que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

## **B** **Territorios**

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A supra,*

## I Samoa Americana

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana<sup>27</sup> y demás información pertinente,

*Tomando nota también* de la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico celebrado en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, en que indicó que, si bien el Territorio gozaba de un alto grado de autogobierno, su actual estatuto jurídico se veía como un anacronismo que exponía al Territorio a situaciones que escapaban a su control y que debía remediarse,

*Haciendo notar* la enmienda constitucional, aprobada en 2014 y que se sometería a votación a final del año, que otorgaría al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador,

*Haciendo notar también*, a este respecto, el anuncio de un proceso de instrucción de los votantes antes de que se celebre la votación sobre la enmienda constitucional,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana<sup>28</sup>,

*Recordando* la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales en que invitaron al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

*Consciente* de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención Constitucional del Territorio,

*Haciendo notar*, a ese respecto, que en 2013 el Gobernador recordó la recomendación de la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro de que Samoa Americana se mantuviera como un territorio no organizado y no incorporado, y de que se iniciara un proceso de negociación con el Congreso de los Estados Unidos a fin de determinar un estatuto político permanente,

*Reconociendo* la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2014, de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

*Consciente* de que en julio de 2012 se aprobó en los Estados Unidos la Ley Pública 112-149 que dispone el aplazamiento hasta septiembre de 2015 de los aumentos del salario mínimo en Samoa Americana estipulados en la Ley Pública 110-28 de ese país,

---

<sup>27</sup> A/AC.109/2014/13.

<sup>28</sup> Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos, 1951, en su forma enmendada.

*Consciente también* de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico y, en particular, el anuncio del diálogo entre el pueblo de Samoa Americana sobre el estatuto político futuro del Territorio, que comenzará en 2015;

2. *Expresa su reconocimiento una vez más* por la invitación que formuló en 2011 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

## **II** **Anguila**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila<sup>29</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio No Autónomo,

*Recordando también* la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

*Consciente* de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

*Observando* el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional

<sup>29</sup> A/AC.109/2014/3.

y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarían a la Potencia administradora, las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas en ese sentido durante 2013/2014,

*Observando también* la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

### **III Bermudas**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas<sup>30</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

*Consciente también* de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría

---

<sup>30</sup> A/AC.109/2014/5.

de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

*Consciente* de las serias preocupaciones sobre la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio, incluso referentes a la financiación externa de la campaña electoral con fondos procedentes de un país vecino, que llevaron al Primer Ministro a dimitir en mayo de 2014 a fin de mantener la integridad y la confianza en el panorama político,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que las Bermudas sea miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Acoge con beneplácito* la activa participación de las Bermudas en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

## **IV Islas Vírgenes Británicas**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas<sup>31</sup> y demás información pertinente,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

<sup>31</sup> A/AC.109/2014/6.

*Consciente* de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Recuerda* la celebración, en marzo de 2014, de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

## **V**

### **Islas Caimán**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán<sup>32</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

*Consciente también* de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

*Reconociendo* que, a pesar de la desaceleración de la economía mundial y el problema del desempleo, se ha comunicado que en el Territorio los sectores de los servicios financieros, el turismo y la construcción crecieron en 2013,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el

---

<sup>32</sup> A/AC.109/2014/8.

Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para seguir aplicando políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y deportivo y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos;

## VI Guam

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam<sup>33</sup> y demás información pertinente,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico celebrado en Fiji del 21 al 23 de mayo de 2014, en la que presentó información actualizada sobre los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización y la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de mejorar la conciencia pública para combatir la comprensión limitada y distorsionada de la descolonización,

*Conocedora* de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación, recoger datos para el registro de descolonización, como exige el derecho público, aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados, y localizar y obtener recursos a nivel del Territorio y a nivel federal para un programa de instrucción sobre la libre determinación,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>34</sup>,

*Recordando* que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Consciente* de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

<sup>33</sup> A/AC.109/2014/14.

<sup>34</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

*Conocedora* de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

*Consciente también* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor en curso relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como la labor de educación pública;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

4. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

5. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

## VII Montserrat

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat<sup>35</sup> y demás información pertinente,

*Observando con preocupación* las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Reconociendo* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

*Consciente* de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011, y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
3. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la inauguración de la Asamblea de la Organización de Estados del Caribe Oriental en 2012 y en la labor de esa organización y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

## VIII Pitcairn

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn<sup>36</sup> y demás información pertinente,

*Teniendo en cuenta* las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

<sup>35</sup> A/AC.109/2014/10.

<sup>36</sup> A/AC.109/2014/4.

*Consciente* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Conocedora* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio desarrollaron un plan quinquenal para el desarrollo estratégico en el que se exponían las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

*Consciente* de la evaluación realizada en 2013 de que para que el Territorio pudiera tener un futuro sostenible debía aumentarse su población y de la aprobación por parte del Consejo Insular de Pitcairn de una política de inmigración diseñada para promover la inmigración y la repoblación y para atraer a personas con los conocimientos necesarios y un compromiso con Pitcairn,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

## **IX Santa Elena**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena<sup>37</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

*Haciendo notar* que en enero de 2013 se inició un proceso de consultas públicas a raíz de una resolución aprobada en septiembre de 2012 por el Consejo

---

<sup>37</sup> A/AC.109/2014/7.

Legislativo para realizar algunos ajustes leves en la Constitución de Santa Elena de 2009,

*Consciente* de que en marzo de 2013 se celebró una consulta popular en que la mayoría optó por no modificar la Constitución, y de que en julio de 2013 se celebraron por primera vez unas elecciones generales basadas en una circunscripción única,

*Conocedora* de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

*Consciente* de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

*Observando* los esfuerzos del Territorio por atender las necesidades del mercado de trabajo de Santa Elena, entre otras cosas mediante la Estrategia sobre el Mercado de Trabajo para 2012-2014, el Plan de Desarrollo Económico Sostenible 2012/13-2021/22 y la nueva Estrategia Nacional para la Elaboración de Estadísticas,

*Observando también* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto que la Potencia administradora aprobó la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

## **X** **Islas Turcas y Caicos**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos<sup>38</sup> y demás información pertinente,

*Recordando* la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe de 2009, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis),

*Recordando también* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

<sup>38</sup> A/AC.109/2014/9.

*Consciente* del informe de 2002 del órgano encargado de la modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución de las Islas Turcas y Caicos de 2006 acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno elegido del Territorio,

*Haciendo notar* la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006, y la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio, así como la elección de un nuevo Gobierno del Territorio en 2012,

*Consciente* de que en 2013 el Territorio estableció el Comité de Revisión de la Constitución que, tras la celebración de consultas públicas, está previsto que prepare un documento sobre cuestiones constitucionales para presentarlo a la Potencia administradora,

*Consciente también* de que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, de la que continuarán haciendo un seguimiento, y de que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en condiciones impulsadas por su pueblo,

*Reconociendo* los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, pilares de la economía del Territorio, incluidos los resultados de la construcción durante 2012 y 2013, y observando que el Territorio ha emprendido una serie de nuevos programas de desarrollo económico,

1. *Expresa* su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio y a la labor del Comité de Revisión de la Constitución a ese respecto, y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

3. *Hace notar también* el debate continuo sobre la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo basada en los mecanismos de consulta popular;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio, entre otras cosas, mediante asociaciones consultivas entre los sectores público y privado y programas para el desarrollo de pequeñas empresas;

## **XI Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos<sup>39</sup> y demás información pertinente,

*Consciente* de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior<sup>40</sup>,

*Consciente también* del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

*Conocedora* de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

*Conocedora también* de que la quinta Convención encargada de la revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

*Observando* la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2012,

*Consciente* de que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y observando los efectos negativos que ello sigue teniendo sobre la actividad industrial y la situación en materia de empleo en el Territorio,

*Conocedora* de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

<sup>39</sup> A/AC.109/2014/11.

<sup>40</sup> Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos que sigue teniendo el cierre de la refinería de Hovensa;

5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Recuerda* la celebración en marzo de 2014 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas.

## **Proyecto de resolución VIII Difusión de información sobre la descolonización**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014, relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización<sup>41</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 68/96, de 11 de diciembre de 2013,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>42</sup>,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

*Reconociendo* la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>41</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/69/23), cap. III.*

<sup>42</sup> Véase la resolución 65/119.

*Reconociendo también* el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas, en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

*Consciente* del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo relativo a lo que las Naciones Unidas pueden hacer para asistir a los Territorios No Autónomos, que fue actualizado en mayo de 2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y, a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigán examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios No Autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución IX Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014<sup>23</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 68/97, de 11 de diciembre de 2013, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

*Lamentando* que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

*Reiterando su convicción* de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

*Observando con satisfacción* la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Haciendo notar* que el seminario regional del Pacífico se celebró en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para que los pueblos de los Territorios No Autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>43</sup>;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau

---

<sup>43</sup> Resolución 217 A (III).

que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>44</sup>, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las

---

<sup>44</sup> A/56/61, anexo.

recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité y la Mesa en el intervalo entre período de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

15. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

16. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones;

17. *Aprueba* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2014<sup>23</sup>, incluido el programa de trabajo previsto para 2015;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

**Anexo I****Lista de documentos del Comité Especial en 2014**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2014/1</a>	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	3 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/2</a>	Tokelau (documento de trabajo)	4 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/3</a>	Anguila (documento de trabajo)	4 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/4</a>	Pitcairn (documento de trabajo)	6 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/5</a>	Bermuda (documento de trabajo)	10 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/6</a>	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	12 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/7</a>	Santa Elena (documento de trabajo)	12 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/8</a>	Islas Caimán (documento de trabajo)	14 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/9</a>	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	20 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/10</a>	Montserrat (documento de trabajo)	21 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/11</a>	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	24 de febrero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/12</a>	Gibraltar (documento de trabajo)	4 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/13</a>	Samoa Americana (documento de trabajo)	6 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/14</a>	Guam (documento de trabajo)	11 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/15</a>	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	12 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/16 y Add.1</a>	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	24 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/17</a>	Seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas – Directrices y reglamento	24 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/18</a>	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2013 y marzo de 2014: informe del Secretario General	26 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/19</a>	Polinesia Francesa (documento de trabajo)	26 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/20/Rev.1</a>	Informe de la misión de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en 2014	18 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.1</a>	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	6 de enero de 2014

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2014/L.2</a>	Organización de los trabajos: nota de la Presidencia	6 de enero de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.3</a>	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.4</a>	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.5/Rev.1</a>	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.6</a>	Decisión del Comité Especial de 17 de junio de 2013 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	18 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.7</a>	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	24 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.8</a>	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.9</a>	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	19 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.10</a>	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.11</a>	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2014

---

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
<a href="#">A/AC.109/2014/L.12</a>	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	26 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.13</a>	Decisión del Comité Especial de 17 de junio de 2013 relativa a Puerto Rico: Informe preparado por el Relator del Comité Especial	20 de marzo de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.14</a>	Informe del Comité Especial sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización	19 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.15</a>	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	24 de junio de 2014
<a href="#">A/AC.109/2014/L.16</a>	Cuestión de la Polinesia Francesa: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	19 de junio de 2014

---

## Anexo II

### **Seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas, celebrado en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014**

#### **I. Introducción**

1. En su resolución [65/119](#), la Asamblea General declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/56/61](#), anexo) y cooperaran con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio.
2. En su resolución [68/97](#), la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2014, que incluía la celebración de un seminario en la región del Pacífico, que sería organizado por el Comité Especial y al que asistirían representantes de todos los Territorios No Autónomos.
3. La finalidad del seminario era brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios No Autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización que pudieran ayudar al Comité Especial a determinar enfoques de política y modalidades prácticas para su posible aplicación en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarían al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación bien fundados de la situación en los Territorios No Autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podían mejorar los programas de asistencia a los Territorios.
4. Las contribuciones de los participantes serían examinadas más a fondo por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, que se celebrará en Nueva York en junio de 2014, con miras a la presentación de propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

#### **II. Organización del seminario**

5. El seminario se celebró en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, Territorios No Autónomos, Potencias administradoras y organizaciones no gubernamentales, además de diversos expertos (véase el apéndice II). El seminario fue organizado de tal manera que se alentara un intercambio de opiniones franco y abierto.
6. El seminario fue presidido por el Presidente del Comité Especial y Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas, Xavier Lasso

Mendoza, y contó con la participación de representantes de los siguientes miembros del Comité: Chile, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Fiji, Indonesia, Malí, Papua Nueva Guinea y Sierra Leona. Tres Potencias administradoras, los Estados Unidos de América, Francia y Nueva Zelandia, participaron como observadores. También participaron como observadores los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, España y Marruecos. Asimismo, se contó con la representación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de dos organizaciones regionales, la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y el Grupo Melanesio de Avanzada.

7. En la primera sesión, celebrada el 21 de mayo, el Presidente nombró a Esala Nayasi (Fiji) y Alexander Volgarev (Federación de Rusia) Vicepresidentes del seminario, y a José Antonio Cousiño (Chile) Relator, de conformidad con el artículo 2 del reglamento del seminario. El Presidente también creó un grupo de redacción oficioso y nombró al Relator facilitador del grupo.

8. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Papel del Comité Especial, las Potencias administradoras, los Gobiernos de los Territorios y otros Estados Miembros y partes interesados en la aceleración del proceso de descolonización de los Territorios No Autónomos en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
  - a) Crear iniciativas exhaustivas y sostenidas para lograr medidas efectivas en casos concretos;
  - b) Fomentar la participación constructiva de todas las partes interesadas para acelerar la aplicación plena del proceso de descolonización;
  - c) Diseñar enfoques nuevos y creativos para promover las prioridades en el proceso de descolonización, caso por caso.
2. Acelerar las medidas: perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras, los Gobiernos de los Territorios y otros Estados Miembros y partes interesados, así como las opiniones de los expertos y la sociedad civil:
  - a) En los Territorios No Autónomos de la región del Pacífico;
  - b) En los Territorios No Autónomos de la región del Caribe;
  - c) En los Territorios No Autónomos de otras regiones.
3. Papel del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de apoyo para el desarrollo a los Territorios No Autónomos de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas: presentaciones realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales.
4. Acelerar las medidas: recomendaciones sobre cómo avanzar en el proceso de descolonización

### III. Actividades del seminario

#### A. Apertura del seminario

9. El 21 de mayo de 2014, el Presidente del Comité Especial, Xavier Lasso Mendoza (Ecuador) inauguró el seminario durante una ceremonia tradicional organizada por el país anfitrión, en la que el Primer Ministro de Fiji pronunció un discurso de bienvenida. El Presidente también pronunció unas palabras de bienvenida en las que hizo referencia a la celebración anual de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos.

10. En la primera reunión, el 21 de mayo, la Representante Residente Adjunta de la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Fiji, que se encarga de varios países, dio lectura a un mensaje del Secretario General (véase el apéndice I).

11. En la misma sesión, el Presidente formuló otra declaración en la que puso de relieve la tarea que aguardaba al Comité Especial.

#### B. Declaraciones y debates<sup>a</sup>

12. En la primera sesión, el 21 de mayo, los representantes de Papua Nueva Guinea, Indonesia, Malí, la Federación de Rusia, Cuba y Sierra Leona formularon declaraciones. También formularon declaraciones los representantes de Gibraltar, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) y Marruecos. Dos expertos hicieron declaraciones.

13. En la segunda sesión, el 21 de mayo, formularon declaraciones Kuresa Nasau (Tokelau), Edward Alvarez (Guam), Savali Talavou Ale (Samoa Americana) y los representantes de Nueva Zelanda y Francia. En el seminario también se escucharon declaraciones de los representantes de Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Cuba y Fiji, así como de dos expertos.

14. En la misma sesión, tres expertos realizaron presentaciones: Mathias Chauchat (Nueva Caledonia), Anne Gras (Nueva Caledonia) y Mikael Forrest (Nueva Caledonia). Asimismo, los representantes de Francia y Sierra Leona, así como representantes del Grupo Melanesio de Avanzada y la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico formularon declaraciones, así como un experto.

15. En la tercera sesión, el 22 de mayo, el representante de Francia formuló una declaración y otros dos expertos realizaron presentaciones: Edward Paul Wolfers (Australia) y Richard Tuheiava (Polinesia Francesa). Otros dos expertos formularon declaraciones.

16. En la misma sesión, la experta Wilma Reverón-Collazo (Puerto Rico) realizó una presentación, y el representante de Cuba y otro experto formularon declaraciones.

---

<sup>a</sup> Se pueden consultar todas las declaraciones y debates del seminario en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, [www.un.org/es/decolonization](http://www.un.org/es/decolonization).

17. También en la misma sesión formularon declaraciones Roger Edwards (Islas Malvinas (Falkland Islands))<sup>b</sup>, Joe Bossano (Gibraltar) y Kamel Mohamed Fadel (Frente Polisario). El representante de la Argentina formuló una declaración ante el seminario y un experto, Alejandro Betts (Argentina) realizó una presentación. El representante de Marruecos también formuló una declaración.

18. En la cuarta sesión, el 22 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Marruecos, España, la Federación de Rusia, Cuba, Sierra Leona, el Ecuador, Chile e Indonesia. Los representantes de Marruecos y Cuba formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. También formularon declaraciones el representante del Frente Polisario y un experto.

19. En la misma sesión, un experto, Sergei Cherniavsky (Ucrania) realizó una presentación para el seminario, y los representantes de Marruecos y del Frente Polisario formularon sendas declaraciones.

20. También en la misma sesión, formularon otras declaraciones los representantes de Gibraltar, Chile, Marruecos y el Ecuador, así como el Frente Polisario y un experto.

21. En la quinta sesión, celebrada el 23 de mayo, los miembros del Comité Especial presentes en el seminario celebraron consultas oficiosas sobre el proyecto de conclusiones y recomendaciones del seminario.

### **C. Clausura del seminario**

22. En la quinta sesión, celebrada el 23 de mayo, el Relator presentó el proyecto de informe sobre el seminario.

23. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que se manifestaba agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Fiji (véase el apéndice III).

24. También en la misma sesión, el Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Fiji, Amena Yauvoli, pronunció unas palabras de clausura. El Presidente del Comité Especial pronunció, asimismo, una declaración antes de cerrar el seminario.

## **IV. Resultados**

25. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la función del Comité Especial de examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre la marcha y el alcance de la aplicación de la Declaración e informar a la Asamblea General.

26. Los miembros participantes reafirmaron la vigencia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores.

---

<sup>b</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

27. Conforme al artículo 9 del reglamento del seminario (A/AC.109/2014/17, anexo), los miembros participantes del Comité Especial ultimaron el presente informe y las conclusiones y recomendaciones del seminario (véase la secc. IV del presente documento), que serán presentadas al Comité Especial en su período de sesiones sustantivo en junio de 2014.

## V. Conclusiones y recomendaciones

28. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la función del Comité Especial de examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre la marcha y el alcance de la aplicación de la Declaración e informar a la Asamblea General.

29. Los miembros participantes reafirmaron la vigencia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores.

30. Además, conforme al artículo 9 del reglamento del seminario, los miembros participantes presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones al Comité Especial para que las examinase en su período de sesiones sustantivo.

### A. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas

31. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Observaron que la Asamblea General había declarado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Los participantes evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de trabajo existentes y cobraron un impulso renovado con miras a completar la tarea histórica del Comité Especial;

b) Señalaron diversas cuestiones del proceso de descolonización durante el Tercer Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en especial en los Territorios No Autónomos, la crisis económica y financiera mundial, el papel de la cooperación regional, la educación y la concienciación del público, la función de la sociedad civil, la función de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la capacidad para asumir una autonomía plena;

c) Teniendo en cuenta la naturaleza intersectorial de muchos de los desafíos a los que se enfrentaban varios Territorios No Autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se deberían realizar esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y caso por caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios No Autónomos, lo que les permitiría abordar las cuestiones intersectoriales de manera integral;

d) Reconocieron que el cambio climático había expuesto a muchos de los Territorios No Autónomos a una vulnerabilidad ecológica y económica aún mayor y que la crisis económica y financiera mundial en curso había puesto de relieve la

importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de la base económica en los Territorios No Autónomos;

e) Reconocieron el importante papel que desempeñaban las organizaciones y los arreglos regionales para ayudar a muchos Territorios No Autónomos a hacer frente a diversos desafíos emergentes;

f) Subrayaron que la educación y la concienciación pública, incluidas las de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos fundamentales para la descolonización y, a ese respecto, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que la población de los Territorios estuviera en condiciones de adoptar una decisión informada respecto de su futuro estatuto político, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

g) Acogieron con beneplácito los llamamientos para realizar proyectos conjuntos encaminados a mejorar los conocimientos del público en general sobre la naturaleza de la relación constitucional existente en algunos Territorios entre las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Destacaron el importante papel de la mujer en el proceso de descolonización, en particular en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de las comunidades;

i) Reconocieron la importancia del diálogo con la sociedad civil en los Territorios No Autónomos y la necesidad de ampliarlo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

j) Reconocieron el papel de la sociedad civil, incluidas la comunidad empresarial y las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación de la sostenibilidad económica y el bienestar de la población de los Territorios;

k) Subrayaron que los procesos de examen del estatuto y/o de la constitución en algunos de los Territorios No Autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas con el fin de lograr su descolonización, atendiendo a cada caso en particular y según conviniera, incluso mediante el mantenimiento de comunicaciones y un diálogo oficiosos a nivel de trabajo entre todas las partes interesadas;

l) Reiteraron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas relativo a la descolonización y serían beneficiosas para todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, de conformidad con la resolución 68/97 de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes, y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación en el seminario de los Estados Unidos de América, Francia y Nueva Zelanda;

m) Reconocieron la importancia de la participación activa de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité Especial en la labor de este y, en ese sentido, acogieron con beneplácito la participación en el seminario de la Argentina, Australia, España y Marruecos.

## **B. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas en el Pacífico, incluido el seguimiento del seminario regional del Caribe de 2013**

32. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

Respecto a la situación en Samoa Americana:

a) Expresaron su agradecimiento por la declaración formulada por el representante del Gobernador y por la información suministrada;

b) Tomaron nota de la información según la cual, si bien el Territorio gozaba de un alto grado de autogobierno, su actual estatuto jurídico se veía como un anacronismo que lo exponía a situaciones que escapaban a su control y que debía remediarse;

c) Observaron la preocupación expresada por ciertas leyes federales de los Estados Unidos, que seguían teniendo un efecto debilitante en la capacidad del Territorio para lograr un crecimiento económico sostenible;

d) Tomaron nota de la enmienda constitucional aprobada en 2014 por el Fono, la asamblea legislativa del Territorio, con respecto al proceso de invalidación del veto, que será sometida a votación a finales de 2014;

e) Acogieron con beneplácito, a ese respecto, el anuncio de un proceso de instrucción de los votantes antes de que se celebre la votación sobre la enmienda constitucional a finales de 2014;

f) Acogieron con beneplácito el anuncio de un diálogo entre el pueblo de Samoa Americana para entablar debates serios sobre el estatuto político futuro del Territorio, que comenzará en 2015;

Respecto a la situación en Guam:

g) Tomaron nota de la declaración formulada por el representante del Gobernador, en la que presentó información actualizada sobre las actividades de la Comisión de Descolonización de Guam durante el último año, es decir, los progresos realizados para obtener financiación territorial para una campaña educativa sobre la libre determinación;

h) Tomaron nota también de la solicitud de que el Comité Especial ayude a la Comisión de Descolonización de Guam en sus esfuerzos por obtener fondos federales para la campaña educativa sobre la libre determinación, y decidieron señalar ese asunto a la atención de la Potencia administradora;

i) Observaron con aprecio la participación de la Comisión de Descolonización de Guam en el fortalecimiento de la conciencia pública, llegando a las escuelas secundarias públicas y privadas, así como a organizaciones cívicas y culturales, con el fin de explicar y aclarar los malos entendidos respecto a la descolonización;

j) Tomaron nota de las propuestas formuladas para acelerar el proceso de descolonización, entre otras cosas, que la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos comience a suministrar información sobre las opciones de estatuto político y que la Asamblea General examine un programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio;

k) Destacaron nuevamente la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación en el Territorio, especialmente en relación con las necesidades de financiación del programa de información pública sobre las opciones en materia de libre determinación;

Respecto a la situación en la Polinesia Francesa:

l) Observaron la preocupación expresada por que la Potencia administradora no presentara información sobre el Territorio, de conformidad con el Artículo 73 *e* de la Carta;

m) A este respecto, subrayaron la importancia de asegurar una información sustantiva y fiable sobre la situación en el Territorio como medio para complementar el documento de trabajo informativo preparado por la Secretaría;

n) Observaron la importancia atribuida a la presentación oportuna del informe del Secretario General en el que se compilen los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en el Territorio, de conformidad con lo estipulado por la Asamblea General en su resolución 68/93;

o) Observaron también las preocupaciones expresadas en relación con el acceso, la propiedad y los derechos del pueblo Ma'ohi respecto a los recursos de la zona económica exclusiva, y recordaron la resolución 68/97 de la Asamblea General, en la que la Asamblea instó a las Potencias administradoras que correspondiera a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicitó a las Potencias administradoras que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

Respecto a la situación en Nueva Caledonia:

p) Observaron la cooperación constructiva y el compromiso del Gobierno de Francia respecto al proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular por permitir la primera misión visitadora del Comité Especial;

q) Acogieron con beneplácito la declaración del representante de la Potencia administradora, que proporcionó información sobre el apoyo proporcionado por la Potencia administradora al proceso de descolonización de Nueva Caledonia en los últimos 25 años, entre otras cosas, en las esferas del ajuste entre diversas provincias, la inversión en vivienda social y la capacitación de la población;

r) Observaron los esfuerzos del Sr. Roch Wamytan y del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista para proponer la idea de la primera misión visitadora al Territorio antes de las elecciones provinciales de 2014;

s) Observaron con satisfacción la próxima presentación del informe de la misión visitadora durante el período de sesiones anual del Comité Especial en junio de 2014;

t) Observaron las preocupaciones expresadas por los problemas surgidos durante el proceso de las elecciones provinciales con respecto a la persistencia de interpretaciones divergentes de las disposiciones sobre el electorado restringido, el

proceso de apelación del registro de votantes y la necesidad de preparar mejor las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Numea;

u) Observaron las preocupaciones expresadas sobre la migración a Nueva Caledonia y señalaron a la atención de la Potencia administradora asegurar que el pueblo indígena canaco no quedara socavado, de conformidad con las disposiciones de las Naciones Unidas;

v) Observaron los esfuerzos de reequilibrio económico y social emprendidos por la Potencia administradora y que se necesitaban más esfuerzos para garantizar la puntualidad de la transferencia de competencias en el marco del Acuerdo de Numea, así como para desarrollar una capacidad adecuada de la población indígena canaca;

w) Reafirmaron la resolución 68/92 de la Asamblea General, en la que, entre otras cosas, la Asamblea afirmaba que a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio;

x) Reiteraron el llamamiento a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosiguieran su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

y) Destacaron la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran vigilando de cerca la situación del Territorio en la fase final de aplicación del Acuerdo de Numea;

Respecto a la situación en Tokelau:

z) Expresaron su reconocimiento por la declaración del Ulu-o-Tokelau y la buena cooperación con la Potencia administradora;

aa) Acogieron con beneplácito la declaración del representante de la Potencia administradora, quien reiteró su compromiso por continuar colaborando muy estrechamente con los líderes y el pueblo de Tokelau para promover su libre determinación, y destacó su importante papel en el gobierno de Tokelau y en la prestación de servicios a su pueblo, sobre todo con respecto a la provisión de educación, atención de la salud y necesidades de transporte marítimo;

bb) Observaron el nivel sustancial de autonomía de Tokelau en la gestión de sus propios asuntos y la opinión expresada por el Ulu sobre su decisión de que, por el momento, las cuestiones relativas a la libre determinación debían dejar paso a las necesidades apremiantes de infraestructura y desarrollo;

cc) Observaron la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau, según la cual el proceso de libre determinación del Territorio no puede ser abordado por separado de la amenaza del cambio climático y al aumento del nivel del mar;

dd) Alentaron al Territorio y a la Potencia administradora a seguir cooperando estrechamente sobre la base del plan de compromiso conjunto para el desarrollo de 2011-2015, que se centraría en la concertación de un acuerdo viable de transporte, el desarrollo de infraestructura, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

ee) Observaron el deseo de Tokelau de poder obtener más apoyo de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas para participar en las deliberaciones respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015, las repercusiones del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos.

### **C. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas en el Caribe, incluido el seguimiento del seminario regional del Caribe de 2013**

33. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación de expertos y de representantes de la sociedad civil, que expresaron sus opiniones sobre el proceso de descolonización en la región del Caribe, en particular con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

Respecto a la situación en Puerto Rico:

b) Tomaron nota de la declaración en la que se recomendaba que, en línea con las resoluciones y las decisiones relativas a Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial desde 1972 en las que se reafirma el derecho inalienable de su pueblo a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico, el Comité Especial mantuviera la cuestión en examen permanente y formulara recomendaciones concretas para su consideración por la Asamblea General.

### **D. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas en otras regiones, incluido el seguimiento del seminario regional del Caribe de 2013**

34. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

Respecto a la situación en el Sáhara Occidental:

a) Recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 67/129, y apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013) y 2152 (2014), y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución de la cuestión del Sáhara Occidental en ese contexto. Exhortaron a las partes a que siguieran demostrando voluntad política y trabajaran en un entorno propicio al diálogo a fin de iniciar una etapa más intensa y sustantiva de negociaciones, de modo que se asegurara la aplicación de las resoluciones mencionadas y el éxito de las negociaciones. Reiteraron el llamamiento efectuado en los seminarios regionales anteriores a las partes para que prosiguieran

esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, tomando en cuenta las gestiones realizadas desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes que permitiera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de disposiciones adoptadas conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

Respecto a la situación de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

b) Recordaron las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se alentaba a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con miras a hallar una solución duradera a la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las posteriores resoluciones al respecto aprobadas en las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, en que la Asamblea instó a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que introdujeran modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estaban atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, y solicitaron al Secretario General que continuara su misión de buenos oficios en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre esa cuestión;

Respecto a la situación de Gibraltar:

c) Recordaron la necesidad de llevar a la práctica el llamamiento de las Naciones Unidas a España y al Reino Unido para que celebren conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar, para que lleguen, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 y escuchando los intereses de la población de Gibraltar, a una solución definitiva y negociada de la controversia, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables, y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Observaron que, desde que el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar dejara de existir, España y el Reino Unido estaban intentando establecer un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico de la región, en el que participasen las autoridades locales gibraltareñas competentes y las autoridades españolas locales y regionales competentes. Esperaban que este mecanismo empezara a funcionar pronto.

## **E. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos**

35. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Alentaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su participación en la labor del Comité

Especial, incluida la participación en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

b) Expresaron su apoyo al papel desempeñado por las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en sus mandatos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, a la hora de potenciar y ampliar la participación de los Territorios No Autónomos en sus actividades como miembros asociados.

## **F. Sugerencias y propuestas para el Tercer Decenio**

36. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Reafirmaron que todos los pueblos tenían el derecho a la libre determinación y, en virtud de ese derecho, a determinar libremente su estatuto político y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas seguían desempeñando una función válida en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa importante de la Organización y que las Naciones Unidas debían prestar apoyo hasta que se hubieran resuelto de forma satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización y las cuestiones de seguimiento conexas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como vehículo principal para fomentar el proceso de descolonización, así como para supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial adoptara un enfoque proactivo y focalizado, en cumplimiento del objetivo de la descolonización respecto de los Territorios No Autónomos que figuraban en la lista de las Naciones Unidas. Era necesario que el Comité Especial siguiera abordando cada caso con un espíritu de apertura, diera continuidad a las opciones disponibles y promoviera un mayor dinamismo en el proceso de descolonización, conforme a lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) En vista de la contribución de diversas organizaciones y arreglos regionales a la creación de capacidad de los Territorios No Autónomos, aconsejaron que debía facilitarse su participación efectiva en las organizaciones y los arreglos regionales competentes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de los mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la gobernanza, la preparación para los casos de desastres naturales, el cambio climático y el empoderamiento de las comunidades;

g) También en vista de la función importante que cumplían las organizaciones y los arreglos regionales en la prestación de asistencia a los

Territorios No Autónomos pertinentes en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, conforme a su mandato y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

h) Respecto de las actividades de difusión pública en materia de descolonización dirigidas a la población de los Territorios No Autónomos, aconsejaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, participase activamente y buscara maneras nuevas e innovadoras de promover una campaña de concienciación pública que diera a conocer entre la población de los Territorios las opciones relativas a la libre determinación de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información que se proporcionase llegara efectivamente a la población de los Territorios No Autónomos;

i) En cuanto a la cuestión de la enseñanza, sugirieron que los Gobiernos territoriales y las Potencias administradoras pertinentes estudiaran la posibilidad de incorporar las cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios No Autónomos;

j) Respecto del proceso de examen relacionado con el estatuto y/o la Constitución y el proceso general de descolonización, destacaron que esos procesos debían ser abordados de forma individual y en el marco del respeto de los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de las poblaciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

k) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguieran fomentando y fortaleciendo la interacción y la cooperación entre el Comité Especial y estas a través de diversas plataformas y medios, incluidas las conversaciones oficiosas a nivel de trabajo, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían dialogar de manera efectiva con el Comité Especial;

l) En ese sentido, subrayaron la importancia crucial de mejorar la comunicación y cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras e instaron al Comité a estudiar la posibilidad de interactuar de manera concertada en ese sentido, en contextos oficiales y oficiosos, con miras a lograr avances, caso por caso, en materia de descolonización durante el Tercer Decenio;

m) Subrayaron también la importancia crucial de mejorar las relaciones entre el Comité Especial, otros Estados Miembros y partes interesadas, así como expertos y la sociedad civil en los Territorios No Autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios No Autónomos al seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través del mecanismo adecuado y con la asistencia de la Secretaría, debía seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios No Autónomos en futuros seminarios. Las Potencias administradoras deberían facilitar

la participación de los representantes electos de los Territorios en los seminarios, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

o) Subrayaron la importancia de mejorar las relaciones entre los Territorios No Autónomos, en particular en lo relativo al intercambio de información sobre sí mismos, y en ese sentido tomaron nota de la propuesta hecha por el representante de un Territorio No Autónomo sobre la creación de una red de Territorios No Autónomos;

p) En ese sentido, afirmaron que el Comité Especial debía seguir adaptando sus métodos de trabajo y mejorando su capacidad para organizar los seminarios de manera innovadora a fin de asegurar un mayor nivel de participación financiada por las Naciones Unidas en los seminarios regionales por parte de sus miembros, lo que permitiría al Comité conocer mejor la opinión de la población de los Territorios No Autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas en materia de descolonización;

q) En cuanto a la función del sistema de las Naciones Unidas respecto de la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar en la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto del mecanismo que correspondiera, para prestar asistencia a los Territorios No Autónomos; en tal sentido, el Comité Especial debía crear medios para alentar la participación de esos organismos y órganos;

r) Aconsejaron al Comité Especial que crease los medios que necesitara para poder realizar una mejor evaluación, atendiendo a cada caso en particular, de la etapa de descolonización y libre determinación en que se encontraba cada Territorio No Autónomo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, con los que poder verificar los avances logrados y lo que quedaba por hacer y, en ese sentido, invitaron al Comité Especial a que continuara elaborando una propuesta para un proyecto concreto, como la celebración de conversaciones oficiosas a nivel de trabajo con las Potencias administradoras y otros Estados Miembros afectados y partes interesadas;

s) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir promoviendo el envío de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora correspondientes, considerando cada caso en particular y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese sentido observaron el interés expresado en el seminario por los representantes de los Territorios No Autónomos por dichas misiones visitadoras y misiones especiales;

t) Reafirmaron que el proceso de descolonización no concluiría hasta que se hubieran resuelto de manera satisfactoria todas las cuestiones pendientes en materia de descolonización y las cuestiones de seguimiento conexas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

u) En el contexto de los llamamientos a favor de un Tercer Decenio, afirmaron que el Comité Especial debía seguir evaluando los desafíos y oportunidades actuales relacionados con el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Tercer Decenio con miras a promover el proceso de descolonización.

## Apéndice I

### **Mensaje del Secretario General dirigido al seminario regional del Pacífico sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas**

Me complace enviar un saludo a todos los participantes en este seminario regional convocado bajo los auspicios del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas. Doy las gracias al Gobierno y al pueblo de Fiji por acoger el evento.

Su reunión se celebra cuando nos acercamos a la mitad del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Comité Especial ha realizado un trabajo importante en los últimos meses, incluida la misión visitadora a Nueva Caledonia en marzo pasado con la plena cooperación de la Potencia administradora, Francia.

Otras iniciativas incluyen consultas de la Mesa con cada una de las cuatro Potencias administradoras —Francia, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte—, así como con otros interesados. El Comité Especial también ha mejorado sus métodos de trabajo, ampliando su Mesa para incluir a un miembro de la región de Asia y el Pacífico.

Me complacen estas medidas innovadoras, que hacen que el Comité Especial sea más visible y, lo que es más importante, más activo. Nuestro objetivo es dar una mayor prioridad a la agenda de la descolonización y estimular medidas aceleradas.

Confío en que la voluntad política, aplicada caso por caso, pueda evolucionar por todas las partes para avanzar en la descolonización de los 17 Territorios No Autónomos de los que aún se ocupa el Comité Especial. Las buenas intenciones tendrán que traducirse en medidas creíbles para que el Tercer Decenio Internacional sea un éxito.

El actual seminario regional sobre la descolonización constituye un esfuerzo notable para facilitar la interacción y la resolución de problemas, al mismo tiempo que genera nuevas ideas sobre el camino a seguir.

Les deseo mucho éxito.

## Apéndice II

### Lista de participantes

#### Miembros del Comité Especial

Ecuador (Presidente)	Xavier Lasso Mendoza <sup>a</sup> José Eduardo Proaño <sup>a</sup>
Chile	José Antonio Cousiño <sup>a</sup>
China	Cao Xinyang
Cuba	Oscar León González <sup>a</sup>
Fiji	Esala Nayasi
Indonesia	Gary RM Jusuf Elleonora Tambunan <sup>a</sup> Ira Rachmawati
Malí	Dianguina dit Yaya Doucouré <sup>a</sup>
Papua New Guinea	Fred Sarufa <sup>a</sup>
Federación de Rusia	Alexander A. Volgarev <sup>a</sup>
Sierra Leona	Amadu Koroma <sup>a</sup>

#### Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argentina	Gerardo Díaz Bartolome Martin Dieser
Australia	Solstice Middleby
Marruecos	Mohamed Mael-Ainin Khaddad El Moussaoui
España	Javier Gutiérrez Blanco-Navarrete

#### Potencias administradoras

Francia	Gilles Montagnier Caroline Gravelat Marie-Paule Tourte-Trolue
Nueva Zelandia	Nicola Ngawati
Estados Unidos	Vukidonu Qionibaravi

<sup>a</sup> Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

**Fondos y programas de las Naciones Unidas**

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Akiko Fujii

**Territorios No Autónomos**

Samoa Americana	Savali Talavou Ale Fiu Johnny Saelua
Islas Malvinas (Falkland Islands) <sup>b</sup>	Roger Edwards
Gibraltar	Joseph Bossano
Guam	Edward A. Alvarez
Tokelau	Kuresa Nasau Jovilisi V. Suveinakama
Sáhara Occidental	Fadel Kamel Mohamed

**Organizaciones no gubernamentales**

Colegio de Abogados de Puerto Rico (Puerto Rico)	Wilma E. Reveron-Collazo
--	--------------------------

**Grupos regionales**

Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico	Alfred (Alifeleti) Soakai Angela Thomas
Grupo Melanesio de Avanzada	Jimmy Naouna

**Expertos**

Alejandro Betts  
Mathias Maurice Marcel Chauchat  
Sergei Cherniavsky  
Mickael Forrest  
Anne Nicole Marie Perrier Gras  
Richard Ariihau Tuheiava  
Edward Paul Wolfers

---

<sup>b</sup> Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

### Apéndice III

#### **Resolución en la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y pueblo de Fiji**

*Los participantes en el seminario regional del Pacífico,*

*Habiéndose reunido en Denarau (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 para considerar las dificultades y las oportunidades del proceso de descolonización en el mundo de hoy,*

*Habiendo escuchado una importante declaración del Primer Ministro de la República de Fiji, Contraalmirante Josaia Voreqe Bainimarama,*

*Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios No Autónomos,*

*Expresan su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Fiji por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar su seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Fiji.*

14-57484 (S) 050814 230914



Se ruega reciclar 